

15 de mayo de 2017

IX LEGISLATURA



Serie A  
Textos Legislativos  
N.º 129

# Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

## SUMARIO

### PROYECTOS DE LEY

9L/PL-0008-. Proyecto de Ley de Comunicación y Publicidad Institucional.

Enmiendas para su defensa en Pleno.

3348

## PROYECTOS DE LEY

**9L/PL-0008 - 0906049-** Proyecto de Ley de Comunicación y Publicidad Institucional.

Enmiendas para su defensa en Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas que los grupos parlamentarios pretenden defender en Pleno sobre el proyecto de ley.

Logroño, 15 de mayo de 2017. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

ENMIENDAS AL ARTICULADO PARA SU DEFENSA EN PLENO DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS LA RIOJA**Enmienda n.º 4**

Autor: Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 5.5. (Nuevo).

Texto: Añadir al final del artículo 5 un nuevo apartado 5 con el siguiente texto:

"5. Se dará preferencia a aquellos soportes que sean más respetuosos con el medioambiente, y dicha condición se contemplará en los pliegos de condiciones u ofertas para adjudicar las campañas".

Justificación: La protección del medioambiente debe ser una condición transversal en todas las políticas y acciones del Gobierno de La Rioja.

**Enmienda n.º 7**

Autor: Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 7.8. (Nuevo).

Texto: Añadir al final del artículo un nuevo apartado 8 con el siguiente texto:

"8. Se prohíbe la contratación de campañas de publicidad institucional a las empresas que no respeten los principios de contratación de trabajo de calidad, de igualdad salarial y de transparencia, así como a las empresas con deudas e irregularidades con la Seguridad Social".

Justificación: Adecuación de la presente ley a los principios de responsabilidad social corporativa, que incorporan cláusulas sociales a la contratación pública.

ENMIENDAS AL ARTICULADO PARA SU DEFENSA EN PLENO DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA**Enmienda n.º 2**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3 bis.

Texto: Añadir un nuevo artículo 3 bis.

"Artículo 3 bis. *Contratación*.

Los contratos relativos a comunicación institucional que celebren los sujetos a los que se refiere el artículo 2 de la presente ley se adjudicarán conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación de las administraciones públicas, mediante la ponderación objetiva de las ofertas recibidas, atendiendo a criterios que garanticen la libre concurrencia, la igualdad, la publicidad, la economía, la eficacia, la eficiencia y la veracidad".

Justificación: Conviene concretar y determinar en mayor medida los criterios por los que se va a regir el proceso de adjudicación y contratación de las campañas de comunicación institucional que lleve a cabo la Administración.

**Enmienda n.º 3**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 7.8. (Nuevo).

Texto: Añadir al final del artículo 7 un nuevo apartado 8 con el siguiente texto:

"8. El Gobierno de La Rioja, así como cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2 de la presente ley, no utilizará como vehículo para sus campañas de comunicación y publicidad institucional medios de comunicación (independientemente de su soporte) que alberguen anuncios de prostitución y contactos".

Justificación: Los anuncios de servicios sexuales editados por distintos medios contienen imágenes y mensajes que atentan contra la dignidad de la mujer, cuyos servicios ofrecen. Implican un trato vejatorio y degradante, vulneran el valor fundamental de la igualdad entre mujeres y hombres, y pueden favorecer la transmisión de roles y estereotipos contrarios a dichos derechos y valores, y favorecedores de la violencia de género, por cuanto transmiten la idea de un género femenino sumiso, subordinado, servil e inferior.

**Enmienda n.º 4**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 7.9. (Nuevo).

Texto: Añadir al final del artículo 7 un nuevo apartado 9 con el siguiente texto:

"9. El Gobierno de La Rioja, así como cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2 de la presente ley, no utilizará como vehículo para sus campañas de comunicación y publicidad institucional medios de comunicación (independientemente de su soporte) que no respeten los derechos laborales de sus trabajadores, incumplan sus obligaciones contractuales para con estos o no garanticen el desempeño de su labor profesional en condiciones dignas, ajustadas a derecho y sujetas a los principios de objetividad, veracidad, imparcialidad e independencia".

Justificación: El sector periodístico ha sido uno de los más afectados por la crisis, que ha venido a agravar una profesión ya de por sí denostada y precarizada en los últimos años. Como consecuencia de la dramática situación económica o amparándose en ella, numerosas empresas y medios de comunicación han optado por la reducción de plantillas y salarios, el incremento de la carga laboral de los trabajadores y, en definitiva, la precarización y el empeoramiento de las condiciones laborales de los periodistas. Algo que, sin duda, afecta de forma directa al correcto desempeño de la labor periodística entendida como servicio público. Asimismo, la excesiva dependencia económica de los medios con respecto a las instituciones y administraciones públicas, ante la falta de otras fuentes viables de ingresos, ha derivado en una clara vulneración de los principios de imparcialidad y objetividad sobre los que debe sustentarse todo trabajo informativo y periodístico.



**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA**

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40